

cillería, y que disponga el cumplimiento de esta providencia, lo participo à V. S. de orden del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años como de-  
seo. Madrid 26. de Enero de 1767. Don Igna-  
cio de Higareda. Señor Don Fernando de Velas-  
co. Guardese, y cumplase lo que se manda por  
la Orden antecedente; y para que tenga efecto  
en la Villa de las Cuevas, se remita Copia de  
ella por el presente Escrivano de Camara, y para  
su observancia en los Pueblos de la comprehen-  
sion de esta Real Chancillería se imprima, y re-  
mitan Exemplares à las Capitales, para que lo  
hagan saber à los Lugares de ella, y pongase  
uno en cada Sala. Proveido en el Real Acuerdo  
General, celebrado por los Señores Presidente,  
y Oidores de esta Real Chancillería el Jueves  
seis de Febrero de mil setecientos sesenta y siete:  
Vargas. En seis de Febrero se remitió la Copia à  
la Villa de las Cuevas. Es Copia de la Original,  
de que certifico. Don Joseph Manuel de Vargas.

*Es Copia de su Original, con el qual corresponde, y à que  
me refiero, que queda entre los demás Papeles de esta Escri-  
vanía de mi cargo; y para que así conste, yo Don Diego  
Antonio Callejas, Escrivano mayor del Ayuntamiento de esta M.  
N. y M. L. Ciudad de Murcia, firmo la presente en ella à  
treinta y uno de Marzo de mil setecientos sesenta y siete años*

Diego Antonio  
Callejas.

